



¿Migrantes económicos o refugiados? Sobre los flujos mixtos en las migraciones irregulares

Economic migrants or refugees? On mixed flows in irregular migration

Valdirene Ferreira Santos

Universidade Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho", Brasil

[val-anage@hotmail.com](mailto:val-anage@hotmail.com)

ORCID <http://orcid.org/0000-0002-6468-4742>

Recibido/Received: 30/08/2017

Aceptado/Accepted: 16/06/2018

**RESUMEN:**

Este trabajo discute la ampliación de las causas y complejidades de las migraciones internacionales en el mundo globalizado, enfocando principalmente en los flujos migratorios mixtos, en los cuales se torna difícil establecer distinciones entre los migrantes económicos y los demandantes de protección internacional. En este sentido, problematiza las normas internacionales empleadas para distinguir los migrantes considerados refugiados de aquellos considerados económicos. Al relacionar los flujos migratorios mixtos a las tendencias de las migraciones globales e irregulares, considera que los criterios empleados por los países de destino para aceptar o rechazar inmigrantes irregulares ni siempre contemplan las nuevas demandas por protección internacional. En este sentido, argumenta que la definición del estatuto de refugiado y el concepto de flujos mixtos carecen de una revisión para contemplar las nuevas realidades de las migraciones internacionales. Tomando los movimientos migratorios en la frontera sur de España como ejemplo empírico de la problemática discutida, enfoca principalmente en el caso de los migrantes provenientes de los países subsaharianos para el territorio español a partir de los años 1990. Al analizar la falta de reconocimiento de las demandas de protección internacional en relación a migrantes irregulares considerados económicos y así rechazados en la frontera o repatriados, concluye que el foco de las políticas migratorias direccionadas para el combate a la inmigración irregular por razones económicas puede contribuir para la invisibilidad de los flujos mixtos.

*Palabras clave:* España; flujos mixtos; frontera sur; migración irregular; migrantes subsaharianos

**Abstract**

This paper discusses the expansion of the causes and complexities of international migration in the globalized world, focusing mainly on mixed migratory flows, in which it becomes difficult to distinguish between economic migrants and those seeking international protection. In this sense, it problematizes the international standards used to distinguish migrants considered refugees from those considered economic. By linking mixed migratory flows to trends in global

and irregular migration, considers that the criteria used by destination countries to accept or reject irregular migrants do not always contemplate new demands for international protection. In this sense, argues that the definition of refugee status and the concept of mixed flows lack a revision to contemplate the new realities of international migration. Taking the migratory movements on the southern border of Spain as an empirical example of the problematic in question, focuses mainly on the case of the migrants from the sub-Saharan countries for the Spanish territory from the years 1990. In analyzing the lack of recognition of the demands for international protection in relation to irregular migrants considered economic and thus rejected at the border or returnees, concludes that the focus of migration policies aimed at combating irregular immigration for economic reasons may contribute to the invisibility of mixed flows.

*Keywords:* Spain; mixed flows; south border; irregular migration; sub-saharan migrants

## Introducción

Las migraciones internacionales del mundo globalizado son influenciadas por las dinámicas de la economía, como la internacionalización de la producción y del consumo, bien como por las guerras y conflictos internos a las sociedades y por la explosión demográfica que impacta sobre muchos países del Sur Global (Ianni, 2004), además de las crisis económicas y riesgos ambientales que pueden afectar más algunos países que otros.

En la actualidad, los flujos migratorios entre los diferentes países se encuentran en expansión en escala global y, segundo estimativas de la Organización Internacional para las Migraciones (2010), se las migraciones internacionales continuaren aumentando en mismo ritmo que el actual, el número de migrantes internacionales por el mundo podrá llegar a 405 millones en el año de 2050 debido a diversos factores, entre los cuales se encuentran los desequilibrios demográficos entre los países emisores y los países receptores de inmigrantes, además de los impactos de los cambios climáticos.

Junto con el aumento de las causas de las migraciones, ha aumentado tanto el número de migrantes internacionales, como también las escalas, las rutas migratorias y las nacionalidades en tanto procesos inter-relacionados y simultáneos. Frente a las migraciones internacionales con estas características, torna-se crucial identificar en los flujos migratorios internacionales las causas de las migraciones y las situaciones migratorias presentadas en las travesías de fronteras en sus múltiples facetas y de manera interconectada, principalmente cuando se refiere a los flujos migratorios considerados mixtos.

De acuerdo con la definición de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM (2009, p.1), los denominados flujos migratorios mixtos comprenden “movimientos de población complejos, que incluyen a refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos y otros migrantes”, los cuales en la mayoría de las veces atraviesan fronteras sin documentación exigida para la migración y ingresan en los países receptores sin autorización. En este sentido, es posible afirmar que a pesar de los flujos mixtos no se restringieren a las migraciones irregulares, estas dos características de los flujos migratorios presenta profundas correlaciones, una vez que las formas de vulnerabilidades que se puede encontrar en los movimientos migratorios mixtos ocurren con más frecuencia en los procesos migratorios irregulares que en las inmigraciones autorizadas por los países receptores.

As diversas formas de explotación, extorsión y violencia inherentes al tráfico y contrabando de personas, y las vulnerabilidades en procesos migratorios, de modo en general, ocurren con más frecuencia cuando las víctimas no cumplen las exigencias de las leyes migratorias, por el hecho de que los migrantes irregulares procuran no recurrir a las instituciones en las cuales podrían buscar alguno tipo de ayuda se estas se encuentran vinculadas a las normas de los países en los cuales ellos se encuentran fuera de la ley. También los migrantes considerados refugiados viajan cada vez más de forma irregular junto con otros migrantes que no poseen una autorización de entrada en los países de destino. En el contexto actual de los movimientos migratorios en el Mediterráneo, por ejemplo, en la medida en que los canales formales para

recurrir al derecho de asilo fueran se tornando más restrictivos, los refugiados que buscan llegar a la Europa pasaran a utilizar los mismos medios de viaje utilizados por los migrantes económicos en situación irregular (Aragall, 2015). Por otro lado, muchos migrantes que reciben alguno tipo de protección internacional temporaria en los países receptores, tiende a volverse irregulares cuando los sus visados de permanencia caducan.

En este sentido, el objetivo de este artículo es discutir como la multiplicidad de causas y complejidades de las migraciones mixtas e irregulares en el mundo globalizado apuntan límites en la definición de refugiado aceptada en el contexto internacional, de modo que tal realidad implica también en la posibilidad de mayor amplitud de los movimientos migratorios que son considerados flujos mixtos. Al enfocar sobre los movimientos migratorios en la frontera sur da España, procura destacar en el contexto de vulneración y violación de derechos humanos que caracteriza la migración de subsaharianos para el territorio español la ausencia do reconocimiento de refugiados entre estos migrantes y la consecuente invisibilidad de este flujo migratorio en el debate sobre los flujos mixtos.

La metodología adoptada para la realización de este trabajo parte de una revisión bibliográfica acerca de las migraciones internacionales en el mundo globalizado, con enfoque en las causas y características de las migraciones irregulares en el contexto de la frontera sur de España, priorizando principalmente el movimiento migratorio de subsaharianos. También ha analizado documentos internacionales sobre el derecho de refugio y estudios publicados acerca de los flujos migratorios mixtos, procurando identificar los límites de estas definiciones para o momento actual de las migraciones internacionales en tanto un fenómeno global. Con respecto al contexto empírico de las migraciones irregulares en la frontera sur de España, buscó consultar informaciones en los medios de comunicación acerca de las políticas direccionadas para la contención del flujo irregular de migrantes subsaharianos, procurando así relacionar el tratamiento institucional a esta migración irregular a la invisibilidad de los flujos mixtos que a constituyen.

### **Causas de las migraciones globales y emergencia de los flujos mixtos en las migraciones irregulares**

El pasaje del siglo XX para el siglo XXI ha sido profundamente marcada por la globalización como un conjunto de transformaciones en el orden político y económico mundial, además de la reconfiguración de naciones y Estados después de la disolución del bloque soviético, emergencia de crisis ambientales, inestabilidades de gobernanza en el ámbito de los Estados y eclosión de conflictos internos en las sociedades. En este contexto, los flujos migratorios internacionales se tornaran más intensos y más marcados por la presencia conjunta de viajeros en diferentes situaciones y con diferentes demandas de inclusión en las sociedades de destino.

Mientras las migraciones de los años 1970 e 1980 fueran marcadas por el crecimiento de los centros urbanos, en los años que sucederán los os flujos migratorios son marcados por el cruce de las fronteras internacionales (Cohen; Sirkeci, 2016), lo que nos hace inferir que la movilidad humana que se configura en las últimas décadas presenta características más complejas do que los flujos migratorios de los períodos anteriores. Ello porque, diferentemente de las migraciones resultantes de motivaciones económicas como factor principal, las migraciones que se constituyen a partir da travesía de fronteras dos Estados nacionales del mundo globalizado se caracterizan por diversos tipos de inseguridad de orden subjetivo, jurídico, ambiental, etc., que amalgaman a las causas económicas, o mismo determinan la salida de los países de destino. En muchos casos, tales inseguridades y vulnerabilidades sólo tienden a intensificaren durante las travesías prolongadas entre diferentes países.

La multiplicidad de causas que desencadenan las migraciones internacionales en el mundo globalizado torna los intensos flujos migratorios más complejos y heterogéneos e, por tanto,

difíciles para ser categorizados mediante la polarización entre las razones de la migración económica y del movimiento de refugiados. En este sentido, es ilustrativo un estudio realizado por Pablo Eduardo García (2010) acerca de las condiciones de existencia de inmigrantes subsaharianos que llegaron a la costa española entre los años de 2007 y 2009. El autor destaca que 87,7% de los inmigrantes por él entrevistados afirmaron haber migrado para España por motivos económicos y de trabajo, 10,6% de los entrevistados afirmaron que dejarían los países de origen por conflictos e inestabilidad política, y 2,1 de los entrevistados atribuyeron a los problemas familiares la causa de la migración; pero cuando la cuestión económica, los motivos familiares y los problemas políticos fueran llevados en cuenta en las respuestas como factores simultáneos para la migración, el primero factor se mantuvo inalterado, en tanto el segundo subió para 16,2% y el tercero para 3,1%. Estos datos revelan que la motivación de la migración por razones económicas no anula ni minimiza los impactos que otros factores, como la violencia y los conflictos, ejercen sobre el acto de migrar. En este sentido, el autor mencionado llama la atención para el hecho de que los motivos de muchos flujos migratorios, como los del estudio por él realizado, son “complejos, interactuantes y cambiantes al largo del tiempo.” (García, 2010, p. 54).

Es cierto que las migraciones internacionales del momento actual coinciden con los procesos de desterritorialización de las finanzas y de consolidación de una economía mundializada (Sassen, 2010), de modo que la movilidad humana en escala mundial pasa a ser cada vez más “parte o consecuencia de la misma estructura económica existente en escala planetaria” (Pajares, 1998, p. 237). Pero esta estructura de la economía global no ha se expandido sin devastar de forma avasalladora los recursos naturales de algunas regiones del planeta para aumentar el lucro y las exportaciones de recursos y el consumo en otras, las migraciones por razones económicas no significa apenas la búsqueda de inserción en el mercado de trabajo en un país extranjero que ofrece mejores sueldos. En el caso de los movimientos migratorios del Sur Global para el Norte Global, las migraciones internacionales por razones económicas se encuentran cada vez más asociadas a la destrucción de formas de subsistencia otrora existentes en los países de origen.

En este sentido, Saskia Sassen (2007) afirma que cuando las intervenciones de las grandes empresas y de instituciones como el Fondo Monetario Internacional en países pobres no son conducidas de forma responsable, pueden generar destrucción de formas de subsistencia, dejando como única alternativa la expulsión “de miembros de familias al extranjero.” La autora considera que los países subsaharianos son los que más tienen sido atingidos con este proceso, y explica que “Supuestamente estas instituciones deberían promover el desarrollo, pero en la realidad promovieron el tráfico y la migración de gente desesperada porque sus economías estaban vacías.”

Por otro lado, la globalización también acierra las migraciones decurrentes de los rompimientos con formas de control social calcadas en un orden tradicional. Segundo Cohen y Sirkeci (2016, p. 99), a pesar de algunas de las razones de las migraciones ser inmediatas e individualistas, como la búsqueda de mejores sueldos, encontrándose, por tanto, “asociadas con la ascensión de los modelos neoliberales”, el foco migratorio en los motivos y resultados económicos no capta otras variables que influyen la toma de decisión evidentes en los desplazamientos de quienes huyen de la guerra o de otro tipo de amenaza, bien como en la aventura de quienes migran para perseguir un sueño de naturaleza subjetiva o mismo para buscar la libertad de las restricciones locales en los estilos de vida. Los autores citados señalan que todos los migrantes son miembros de una familia e/o de una comunidad. Por ello, la migración puede ser una opción dolorosa, se configurando en una decisión difícil o marcada por salidas forzadas.

Si, por un lado, “el modo neoliberal de globalización desde fines de los años setenta ha derivado en enormes incrementos en la desigualdad tanto entre el Norte y el Sur globales como dentro de los países y regiones”, potencializando los motivos para las migraciones internacionales en busca de medios de sobrevivencia y de mejores condiciones de vida, por otro, “la violencia y la falta de derechos humanos en el Sur” también marca el cruce de fronteras internacionales por

muchos seres humanos (Castles, 2010, p. 55). Aunque la inmigración internacional sea considerada por los países receptores fundamentalmente a partir de la fuerza de trabajo que los inmigrantes representan, mismo cuando los individuos dejan sus contextos locales para establecerse en otros países por motivos de trabajo, ellos son antes de todo migrantes que tienen una identidad y demandas por reconocimiento de derechos (Somek, 2012).

En este contexto de aumento de las migraciones y de emergencia de reclamos por nuevos derechos (Sassen, 2010), también ha aumentado el sufrimiento de los refugiados (Benhabib, 2005). Ello porque la ampliación de los desequilibrios ambientales y destrucción de los medios de sobrevivencia, bien como el crecimiento de la inseguridad decurrente de las guerras y persecución por conflictos, coinciden con la politización de la inmigración y del asilo por los principales países receptores (Castles, 2010). Trata-se de un momento en el cual se tiene una creciente demanda por derechos humanos en los procesos migratorios en un contexto de mayor concientización acerca de los derechos fundamentales por en todos lugares del mundo y, paradójicamente, también una tendencia creciente de vulneración de los derechos humanos de las personas que intentan moverse por las rutas de las migraciones internacionales.

La coincidencia entre la profundización de las causas de la migración forzada y el cierre de fronteras por los países receptores del Norte Global para la inmigración irregular – mediante la implementación de políticas migratorias extremadamente selectivas en relación a la migración económica y profundamente burocratizadas en relación al derecho de asilo – se torna profundamente relevante para la identificación de los flujos mixtos, porque muchas veces se trata de realidades en las cuales quienes no cumplen con las normas de las leyes migratorias en las travesías de fronteras de los Estados receptores son personas “propensas a sufrir privaciones, violaciones de derechos humanos y discriminación” (Organización Internacional para las Migraciones, 2009, p. 1). Así, a depender de los criterios empleados por las políticas migratorias de los países de destino para analizar las situaciones existenciales de los migrantes en los flujos que ha una combinación de migraciones mixtas e irregulares, ellos pueden ser rechazados luego en la entrada, o ser transformados en inmigrantes fuera de la ley.

En este sentido, el foco en la contención a la inmigración irregular por las políticas migratorias que inician en los años 1970 (Sala, 2005), ganando fuerza a partir de mediados de los años 1980, puede invisibilizar muchas demandas de protección internacional presentes en las migraciones internacionales. Trata-se de un modelo de enfrentamiento a las inmigraciones no deseadas que, al englobar el policiamiento de las fronteras físicas combinado con la exigencia de visados, bien como las restricciones para admisión de refugiados y la responsabilización de las empresas de transporte en relación a los documentos exigidos en los viajes internacionales (Sala, 2012), deja poco espacio para la protección de los derechos humanos de los migrantes más vulnerables.

### **Los límites de la definición de refugiado y sus implicaciones en los flujos mixtos**

En los flujos migratorios mixtos, aunque la diferencia de clasificación entre los demandantes de protección internacional y los migrantes categorizados como económicos marque una importante diferencia en el tratamiento jurídico que puede ser ofrecido a los no ciudadanos, las condiciones de existencia pueden ser bastante semejantes entre los migrantes considerados refugiados y muchos irregulares considerados económicos, y así penalizados por su ingreso en los territorios nacionales de los países receptores. Sin embargo, en los casos en que viajan por largas rutas y por tiempo prolongado, las formas de violencia, explotación y escasez en las peligrosas travesías no diferencian mucho para los dos grupos, sobre todo cuando son procedentes de países que se encuentran en niveles próximos de bajo desarrollo económico y de restricciones a las libertades civiles y políticas.

La realidad de las migraciones mixtas pone en relevo las inúmeras intersecciones que pueden existir entre las inseguridades y violación de derechos presentes en la experiencia migratoria de muchos grupos e individuos que no son considerados refugiados por el derecho internacional y otros que son considerados como tales. En este sentido, al analizarse la frontera sur española,



Cristina Manzanedo, Josep Buades, Luis Muñoz y Alberto Ares (2016, p. 35) destaca que mismo que los migrantes que se encuentran en el entorno de esta frontera que separa el territorio español del territorio marroquí tengan un perfil variado, como menores no acompañados, solicitantes de asilo, migrantes forzados y traficados, bien como migrantes en busca de una vida más digna, “todos viven unas duras condiciones de viaje y están expuestos a los mismos riesgos.”

El concepto de flujos mixtos contribuye para pensar los desafíos que muchos flujos migratorios internacionales presentan hoy, sobre todo aquellos que son específicos de rutas que conectan con países en conflictos y guerras civiles reconocidos como tales en el sistema internacional. Sin embargo, este concepto puede tornarse problemático cuando es asociado estrictamente con la situación de los países de origen y no con las condiciones de existencia recurrentes en algunos grupos migratorios, mediante un acompañamiento de las trayectorias de forma individualizada, en el cual se pueda detectar las violaciones de derechos humanos y vulneraciones de la persona en determinados flujos.

De esta manera, la noción de flujos migratorios mixtos y las dificultades de aceptación e inclusión de migrantes que forman estos contingentes migratorios en las sociedades de destino parecen reproducir en muchos aspectos la lógica de los criterios que son empleados para considerar un migrante como refugiado hoy, bien como la visión construida acerca de la inmigración irregular de naturaleza económica como algo a ser criminalizado. Se no se atenta para el hecho de que en algunos casos puede no haber razones únicas para la migración, sino que unas pueden reforzar las otras, muchos demandantes de protección internacional dejan de ser reconocidos como refugiados. Ello porque al enfocar en el combate de los movimientos de personas no autorizados por razones económicas, las políticas de fronteras procuran anular todas las demás causas presentes en las migraciones irregulares.

Sin embargo, muchos migrantes irregulares en el mismo nivel de inseguridad que viven aquellos que son reconocidos como refugiado son impedidos de acceder al derecho de protección internacional debido no solamente a las políticas migratorias de los países receptores. La negligencia en relación a los demás componentes de la situación migratoria de los inmigrantes irregulares que inician su trayecto siendo como razón para la migración el factor económico es resultante también de un descompás epocal que vivimos en relación a los motivos que obligan los Estados a ofrecer refugio para quienes atraviesan fronteras – o en ellas se encuentran – en busca de una vida segura.

A pesar de la importancia que documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, y la Convención Relativa al Estatuto de los Refugiados, de 1951, asumen en el campo de las migraciones internacionales, el primero documento es marcado por reticencias al derecho de migrar, visto que no asegura a los individuos y grupos en procesos migratorios el derecho de ingresar en el territorio de los países de destino; mientras que el segundo documento presenta una carencia de avances en la definición de quienes deben ser considerados como refugiados, para acompañar las complejidades de los movimientos migratorios del siglo XXI. Cabe subrayar que aunque la definición del término refugiado fue actualizada por el Protocolo de Nueva York, de 1967, lo que básicamente avanzó en relación al derecho de refugio comprende la anulación de la restricción del estatuto de refugiado a las víctimas de los acontecimientos anteriores al final de la Segunda Guerra en el continente europeo. En este sentido, estos dos documentos internacionales de mayor relevancia para normatizar los derechos de las personas en movilidad entre las fronteras nacionales siguen siendo un alcance limitado para promover la dignidad humana de millones de personas que dejan sus países de origen, en tanto víctimas de la pobreza, de las presiones demográficas, de las crisis ambientales y de la injusticia practicada por elites políticas corruptas (que en poco o nada las representan).

Al analizar la cuestión del asilo en los flujos migratorios mixtos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – Acnur (2012, p. 10) afirma que el acceso al derecho de

refugio está siendo obstaculizado por la incapacidad de los Estados de gestionar las migraciones ante a este tipo de flujos, debido a que el espectacular aumento global de la movilidad humana ha coincidido con el aumento de la inmigración irregular, los flujos migratorios complejos, los problemas de seguridad y el hecho de que las personas cruzan las fronteras sin autorización previa en diversas circunstancias y por diversas razones.

Por otro lado, muchos migrantes que podrían ser considerados refugiados por las leyes migratorias no cumplen en su cotidiano los requisitos propuestos para los demandantes de protección internacional; o prefieren no aceptar este estatuto para no ser condicionados a ser asentados en países que no desearían vivir. Ejemplos de situaciones como estas fueran observadas en un caso mencionado por la OIM (2009, p. 2), acerca de ciudadanos de Zimbabwe que al atravesaren la frontera para África del Sur y en este último país recibieren el reconocimiento del estatuto de refugiado, “continuaban, no obstante, viajando libremente de un lado a otro de la frontera entre África del Sur y Zimbabwe.” También en la migración siria que se concentra en la frontera sur de España, los migrantes prefieren entrar de forma irregular en el territorio español, se recusando a pedir asilo en España “para poder mover-se con libertad para los países del norte de Europa” (Manzanedo et al., 2016, p. 37), una vez que segundo la ley comunitaria de asilo de la Unión Europea, los demandantes de protección internacional deben permanecer en el primero país miembro del bloque donde hay dado entrada en la solicitud de refugio. Cuando, en la verdad, muchos migrantes en situación de protección internacional que entran por las fronteras dos países do bloque con economías más fragilizadas almenan ir a países con economías más potentes como Alemana o Francia.

En el sentido contrario al diagnóstico anteriormente presentado, los migrantes subsaharianos que llegan a la frontera terrestre entre España y Marrocos no pueden se aproximar de los puestos habilitados de paso, tiendo que tentar superar las barreras físicas de obstrucción a la travesía mediante el salto a las vallas (Amnistía Internacional, 2015). Cuando logran éxito en sus tentativas, pueden ser devueltos a las autoridades marroquíes de forma inmediata mediante los procesos de las devoluciones institucionalizadas como rechazo en frontera (conocidas como devoluciones en caliente), mismo que en este contingente migratorio existen demandas de protección internacional, como en el caso de las mujeres víctimas de tráfico humano relacionado a la exploración sexual (Barbuzano; Domínguez, 2015) y de otros migrantes controlados por redes criminosas. Una vez que Marruecos ha firmado acuerdos bilaterales con España y Unión Europea dentro del marco de políticas migratorias, los subsaharianos que se encuentran en territorio marroquí son también controlados por las fuerzas policiales de este país, y así perseguidos cuando se aproximan del perímetro fronterizo.

El control migratorio por parte de Marrocos sobre los subsaharianos se torna aún más problemático cuando sabemos que en el año de 2014 fueran criadas España las oficinas que prestan atendimento a la formalización de solicitudes de protección internacional en los puestos habilitados de paso (Red Europea de Migración, 2016) pero, luego en seguida, las devoluciones en frontera aplicadas a los migrantes que saltan a las vallas en puntos fronterizos no habilitados fueran sancionadas por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

### **Demandas por derechos humanos por los migrantes subsaharianos en la frontera sur de España**

Los flujos migratorios en la frontera Sur de España comprenden aquellos que llegan al perímetro fronterizo de las ciudades españolas de Ceuta y Melilla situadas en el continente africano, además de las migraciones para las Islas Canarias (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2014) y, más recientemente también podemos incluir las islas que se encuentran bajo la soberanía española, próximas al territorio marroquí, como la Isla de Tierra, donde se ha registrado la llegada de inmigrantes irregulares. Los flujos migratorios por esta

frontera comprenden el movimiento de migrantes del norte de África, bien como de los países subsaharianos y de países asiáticos, de los cuales más recientemente hay destacado el aumento de los migrantes sirios debido a la situación de guerra en Siria. Marta Montesinos (2016) aún llama la atención para la existencia del flujo migratorio de menores no acompañados que, segundo la autora, trata-se de un tipo distinto de inmigración. Estos flujos son, por tanto, muy diversos y complejos tanto en términos de procedencia de los migrantes como de las causas que motivan sus proyectos migratorios.

A pesar de que son los migrantes procedentes del norte de África que componen la grande parte de la inmigración para España por esta frontera, la llegada de un número cada vez más expresivo de subsaharianos en la frontera que separa el territorio de España del territorio de Marruecos a partir de los años 1990 hay tornado un motivo de preocupación por parte del país receptor. El aumento de este flujo de inmigrantes subsaharianos coincide con un momento de fortalecimiento de fronteras contra la inmigración no deseada por el país de destino, dentro del marco de adhesión por parte de España al Acuerdo del Espacio Schengen. Trata-se de un contexto en el cual la contención a la inmigración irregular estaba siendo transformada en una prioridad de la política migratoria de los países europeos que pasaran a formar el espacio político y económico comunitario sin fronteras interiores, del mismo modo que la restricción de la entrada de refugiados procedentes de países no pertenecientes al bloque de la Unión Europea.

Nuria de la Cinta Arenas Hidalgo (1998) observa que cuando en los años 1980 y 1990 en los países europeos se experimentó un aumento expresivo de solicitudes de refugio derivadas, sobre todo, de la disolución de la Unión Soviética y de la derribada do muro de Berlín, la cuestión de los refugiados y de los demandantes de protección internacional fue aglutinada a la política migratoria, mediante el endurecimiento de las medidas de acceso al sistema asilo, bajo la justificación de que este no se utilizará para facilitar la inmigración económica. En el caso de los flujos migratorios hacia la frontera sur de España, hasta el inicio de la llegada de los refugiados sirios, a partir del año de 2012, estos siempre fueran considerados por buena parte de la literatura como flujos económicos, siendo también así enfrentados por las autoridades que controlan los movimientos migratorios en esta frontera.

Así, cuando la migración de subsaharianos en dirección a las Islas Canarias ganó notoriedad en los medios de comunicación entre los años 2006 y 2007, debidos a las dramáticas y arriesgadas travesías de los migrantes en embarcaciones improvisadas y superpobladas (Cruz Roja Española, 2009), España reaccionó a la presión migratoria con más policiamiento de las fronteras y recrudescimiento de la contención sobre la migración irregular. En el aumento del número de nacionalidades marcadas en las expulsiones entre los años 2007 e 2008, por ejemplo, o cual pasó de 22 nacionalidades en el primero a 29 en el segundo, las repatriaciones que más aumentaron fueron las de los ciudadanos de Nigeria, Mali, Mauritania e Guinea Conakry (Ministerio del Interior, 2009). Este dado refleje como la migración subsahariana está siendo enfrentada por España como una migración de naturaleza económica y, por lo tanto, siendo legítimas, desde el punto de vista institucional, las repatriaciones. Eso porque teóricamente los potenciales refugiados no son el blanco de las repatriaciones por este país.

Sin embargo, Acnur (2009) se refiere a la llegada de embarcaciones con subsaharianos en las Islas Canarias entre los años 2000 y 2008 como una “migración mixta e irregular”, llamando la atención sobre el hecho de que “La opinión pública y el debate político se han centrado en el control de la inmigración irregular, y la cuestión del asilo y de la protección de los refugiados ha sido objeto de muy poca atención o debate.” (Acnur, 2009, p. 7). Esta agencia de la ONU reporta que a pesar de que los inmigrantes internados en centros de detención de las islas recibían folletos informativos sobre los procedimientos de solicitud de refugio, cuando sabían leer, ellos no entendían lo que estaba escrito. Añade que después de la “visita de la Alta Comisionada Asistente para Protección en 2006, las autoridades locales” permitieron el acceso



de abogados de la Comisión Española para los Refugiados (CEAR) a los centros de internamiento. Al citar los datos de esta ONG, Acnur afirma que “É significativo que el número de solicitudes de asilo presentadas en las Islas Canarias pasara de 85 en 2005 a 344 en 2006” tras el acto antes citado (Acnur, 2009, p. 23).

También los flujos migratorios procedentes del conjunto de países del África subsahariana llegados a las fronteras de las ciudades españolas de Ceuta y Melilla son referidos por Acnur (2009) como migraciones mixtas. Esta referencia converge con algunos estudios empíricos que a lo largo de los años han detectado migrantes en situación de demanda de protección internacional tanto en los países de tránsito, como es el caso de Marruecos, como inmigrantes que ya se encuentran en territorio español tras atravesar la frontera entre Marruecos y España. De acuerdo con datos presentados por la Organización Médicos Sin Fronteras, a partir de intervenciones humanitarias de esa organización no gubernamental junto a migrantes subsaharianos viviendo en Marruecos con el propósito de atravesar las fronteras hacia Europa, el 70% de las mujeres encuestadas afirmaron haber salido de sus países de origen a causa de los “conflictos armados, persecución política y otros tipos de violencia o abusos, tales como matrimonios forzados, violencia doméstica y abusos en la propia casa”, mientras, 45% de las migrantes entrevistadas “sufrieron uno o múltiples episodios de violación durante el desplazamiento migratorio.” (Médicos sin Fronteras, 2010, p. 5-6).

En el balance de la lucha contra la inmigración irregular referente al año de 2012, el Ministerio del Interior (2012) informa que en ese año España realizó 26.457 repatriaciones de migrantes irregulares. De esta alta cifra de repatriaciones realizadas por el Estado español merece destacar la expulsión colectiva de 73 inmigrantes subsaharianos que se encontraban en el territorio español de la Isla de Tierra hace unos días, los cuales fueron entregados a Marruecos (siendo la mayoría de ellos esposados) y posteriormente fueron transportados en ómnibus hacia la frontera con Argelia, donde fueron expulsados (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2013).

Según la corresponsal del periódico El Mundo, Erena Calvo (2012), a dicha expulsión fue fuertemente considerada ilegal por las ONGs porque no fueron realizados los trámites administrativos de forma individualizada, no verificando la identidad y el lugar de origen de las irregulares para saber si podrían o no hacer uso al derecho de asilo. En la materia publicada, el coordinador de Inmigración de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Carlos Arce, explica que:

Aquí se han vulnerado los procedimientos administrativos. Los inmigrantes deberían haber sido trasladados a una comisaría española donde se les debía tramitar un expediente individual. Además, deben tener asistencia letrada y hay que comprobar su identidad y lugar de origen, por si tienen derecho a solicitar asilo político. (Calvo, 2012).

Cabe resaltar que aunque el Estado español haya recorrido al acuerdo de readmisión con Marruecos para así justificar el expediente de expulsión antes mencionado, la profesora de Derecho Internacional, Inmaculada González García (2014, p. 10), afirma que a pesar de cada Estado posee el derecho de controlar sus fronteras, pudiendo, para ello recorrer a tratados internacionales, el ejercicio de este derecho no puede sobreponerse a la “garantía de la protección de los derechos humanos, incluido el derecho de los extranjeros a buscar asilo.” La autora arriba citada todavía resalta que las ONGs que formalizaron las denuncias sobre la expulsión de los inmigrantes subsaharianos de la Isla de Tierra afirman que algunos de los inmigrantes expulsados provenían de países en conflicto.

A pesar de que el flujo migratorio de subsaharianos en la frontera sur de España es recurrente los casos en que las personas dejan sus países por vivir situaciones de violencia e inseguridad, los subsaharianos que podrían ser considerados solicitantes de protección internacional, son tratados por el gobierno español y sus socios Africanos como inmigrantes irregulares por razones estrictamente económicas y, por lo tanto, repatriados. Esta visión que se tiene en

relación con la migración subsahariana y la consiguiente aplicación de medidas de combate a la inmigración irregular por razones económicas a este contingente migratorio, de forma generalizada, pueden desanimar a los migrantes que necesitan de protección internacional a recurrir a este tipo de apoyo. Así, en la sección de Derechos Humanos del periódico español El Diario, del día 11 de enero de 2015, el reportaje de Daniela Sánchez destaca que, segundo el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados – Acnur, no había ningún subsahariano entre los 400 solicitantes de asilo en puesto fronterizo entre la ciudad española de Melilla y Marrocos a lo largo de los meses que inició la admisión de este tipo de solicitud, aunque el Acnur considera que “60% de los que saltan a valla son potenciales refugiados”. (Sánchez, 2015).

### **Consideraciones finales**

Los efectos negativos de la globalización, como las contaminaciones ambientales y los impactos en los niveles de desempleo y destrucción de formas de subsistencia tradicionales y sustentables en las economías de algunos países se encuentran directamente relacionados con el acto de migrar. Aunque hay un consenso entre varios estudiosos de las migraciones acerca de las razones económicas como factores primordiales de diversos flujos migratorios internacionales, sobre todo de aquellos en el sentido Sur-Norte, las causas de las migraciones no deben ser analizadas de forma aislada, pues muchos migrantes pueden abandonar sus países de origen por razones de naturalezas diversas que sólo se tornan relevantes y pesan sobre la decisión de migrar cuando se encuentran sobrepuestas. En este sentido, entre los migrantes considerados como económicos y aquellos considerados como refugiados por las leyes de inmigración y los sistemas de refugio, existen hoy inúmeras gradaciones de situaciones migratorias, con demandas de protección internacional nuevas para la definición de refugiado institucionalizada en el siglo pasado.

Es posible afirmar que, del punto de vista de las demandas de protección internacional y de reconocimiento de los derechos fundamentales de los migrantes, las migraciones internacionales mixtas pueden ser mucho más amplias y profundas que lo que es transmitido por la percepción de la comunidad internacional o por la consideración de los países receptores. Ello porque, una vez que los flujos migratorios mixtos se encuentran, en grande parte relacionados a las migraciones irregulares, el foco de las políticas migratorias de los países de destino en la contención de las migraciones no autorizadas hace con que los Estados receptores sean negligentes en relación a obligaciones reconocidas por documentos y tratados internacionales con respecto a las realidades presentes en muchos flujos migratorios que pueden ser considerados mixtos.

Aunque las dinámicas de las causas y complejidades de las migraciones irregulares sean mucho más amplias de que las realidades que involucran los flujos mixtos, en algunos movimientos migratorios, como en el caso de la migración subsahariana para España, la situación irregular no apenas parece estar relacionada con las migraciones mixtas, sino también parece intensificar y/o mismo producir demandas por protección internacional debido a las condiciones precarias de existencia y formas de control que los migrantes son sometidos en las travesías de fronteras. En este sentido, en lugar de preguntar se algunos flujos migratorios irregulares se constituyen en flujos mixtos, la pregunta debería ser se las migraciones irregulares no están produciendo este tipo de flujo.

## Referencias bibliográficas

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2009). *Protección de los refugiados y migración internacional: revisión del papel del ACNUR en las islas Canarias, España*. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7105.pdf?view=1>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2012). *La situación de los refugiados en el mundo*. Recuperado de [http://www.acnur.es/PDF/sowr\\_resumen\\_20121213192819.pdf](http://www.acnur.es/PDF/sowr_resumen_20121213192819.pdf)
- Amnistía Internacional. (2015). Miedos y Vallas. Los planteamientos de Europa para contener a las personas refugiadas. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur03/2544/2015/es/>
- Aragall, X. (2015). Refugiados e inmigrantes en el Mediterráneo. *l'Institut Europeu de la Mediterrània(IEMed)*. Recuperado de <http://www.iemed.org/sala-de-premsa/iemed-als-mitjans/refugiados-e-inmigrantes-en-el-mediterraneo>
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (2014). *Derechos Humanos en la Frontera Sur*. Recuperado de: [https://www.apdha.org/media/frontera\\_sur\\_2014\\_web.pdf](https://www.apdha.org/media/frontera_sur_2014_web.pdf)
- Barbuzano, E. J., Domínguez, I. A. (2015). Elaboración Del concepto “frontera” en las mujeres migrantes próximas a redes de trata de personas para la explotación sexual. En J. M. G. Méndez, S. M. Muros, N. G. Estévez, M. J. C. Barroso. *Derechos humanos emergentes y periodismo*. Recuperado de: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/30995>
- Benhabib, S. (2005). Borders, Boundaries, and Citizenship. *Political Science and Politics*, 38 (4), 673-677. Recuperado de <https://campuspress.yale.edu/seylabenhabib/files/2016/05/Borders-Boundaries-and-Citizenship-2f2gxxq.pdf>
- 1.1
- 1.2 Calvo, E. (2012, septiembre 05). Los inmigrantes de Isla de Tierra, expulsados a la frontera con Argelia. *El Mundo*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/09/04/espana/1346774921.html>
- Castles, S. (2010). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. *Migración y Desarrollo*, 7 (15), 49-80. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v8n15/v8n15a2.pdf>
- Cohen, H. y Sirkeci, I. (2016). Migration and insecurity: rethinking mobility in the neoliberal age. En J. Carrier (Ed.), *After the crisis, Anthropological thought, neoliberalism and the aftermath* (pp 96-113). London: Routledge.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2013). *La situación de las personas refugiadas en España*. Recuperado de [https://www.cear.es/wp-content/uploads/2014/09/InformeCEAR\\_2013-PDF.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2014/09/InformeCEAR_2013-PDF.pdf)

Cruz Roja Española (2009). *Migraciones africanas hacia Europa*. Recuperado de [http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/CANCRE/COPY\\_OF\\_ACCIONINTERNACION/DOCUMENTACIONINTERNAC/INFODOCUS/DOCUTEC/MIGRACIONES\\_FINAL.PDF](http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/CANCRE/COPY_OF_ACCIONINTERNACION/DOCUMENTACIONINTERNAC/INFODOCUS/DOCUTEC/MIGRACIONES_FINAL.PDF)

España. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Boletín Oficial del Estado, 37, 27216-27243. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf>

García, I. G. (2014). La llegada de inmigrantes a isla de tierra en alhucemas: crisis migratoria entre España y Marruecos y violaciones de derechos humanos. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 27, 1-28. Recuperado de [https://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKEwiv8o il6\\_7VAhXCHxoKHWoxAIEQFggwMAE&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4746157.pdf&usq=AFQjCNGna2QpWPG1ugHCh5GgrHiU9wQ5qw](https://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKEwiv8o il6_7VAhXCHxoKHWoxAIEQFggwMAE&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F4746157.pdf&usq=AFQjCNGna2QpWPG1ugHCh5GgrHiU9wQ5qw)

García, P. (2010). Estudio sobre población subsahariana llegada a las costas españolas 2007-2009. *ACCEM*. Recuperado de <http://studylib.es/doc/8723091/estudio-sobre-poblaci%C3%B3n-subsahariana-llegada-a-las-costas...>

Hidalgo, N. C. A. (1998). La desprotección del refugiado o de la Europa insolidaria". En P. Sánchez (Ed.), *La desprotección internacional de los derechos humano* (pp 126-190) Huelva: Universidad de Huelva.

Ianni, O. (2004). *Capitalismo, violência e terrorismo*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Manzanedo, C., Josep, B., Muñoz, L., Ares, A. (2016). La frontera sur española. En A. Ares, J. Eguren (Eds.) *Las migraciones en las fronteras en Iberoamérica* (pp 27-46). Recuperado de [http://www.sjmchile.org/wp-content/uploads/2016/07/obimid\\_vol1.pdf](http://www.sjmchile.org/wp-content/uploads/2016/07/obimid_vol1.pdf)

Médicos sin fronteras (2010). *Violencia sexual y migración. La realidad oculta de las mujeres subsaharianas atrapadas en Marruecos de camino a Marruecos*. Recuperado de <https://pt.scribd.com/document/79319228/Violencia-Sexual-y-Migracion-La-realidad-oculta-de-las-Mujeres-Subsaharianas-Atrapadas>

Ministerio del Interior (2009). Balance de la lucha contra la inmigración ilegal 2008. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/10180/1209553/Balance+de+la+lucha+contra+la+inmigraci%C3%B3n+ilegal+2008.pdf/6307692b-3113-437d-b1ad-320c9060b673>

Ministerio del Interior (2012). Balance 2012. Lucha contra la inmigración irregular. Recuperado de <https://es.slideshare.net/ManuelBenito2/balance-2012-de-la-lucha-contra-la-inmigracin-irregular-1>

Montesinos, M. S. (2016). *Evolución de las migraciones entre Marruecos y España (1999-2014): la gestión migratoria en Ceuta ante la encrucijada de intereses UE-Marruecos*. (tesis doctoral). Universidade Complutense de Madrid, Madrid. Recuperado de [https://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwj44-k4\\_7VAhXJVxQKHUihDyEQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fprints.ucm.es%2F38046%2F1%2F37328.pdf&usq=AFQjCNH3tR-MBTmPWbeUMpbsn8xIVVtagg](https://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwj44-k4_7VAhXJVxQKHUihDyEQFggmMAA&url=http%3A%2F%2Fprints.ucm.es%2F38046%2F1%2F37328.pdf&usq=AFQjCNH3tR-MBTmPWbeUMpbsn8xIVVtagg)

Organização das Nações Unidas. *Declaração Universal dos Direitos Humanos*. Recuperado de [http://portal.mj.gov.br/sedh/ct/legis\\_intern/ddh\\_bib\\_inter\\_universal.htm](http://portal.mj.gov.br/sedh/ct/legis_intern/ddh_bib_inter_universal.htm).

Organização das Nações Unidas. *Protocolo de 1967 relativo ao estatuto dos refugiados*. Recuperado de [http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/portugues/BDL/Protocolo\\_de\\_1967\\_Relativo\\_ao\\_Estatuto\\_dos\\_Refugiados.pdf](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/portugues/BDL/Protocolo_de_1967_Relativo_ao_Estatuto_dos_Refugiados.pdf)

Organización Internacionales para las Migraciones (2009). *Migración Irregular y Flujos Migratorios Mixtos: enfoque de la OIM*. Recuperado de: [https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/policy\\_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos\\_ES.pdf](https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf).

Organización Internacional para las Migraciones (2010). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010*. Recuperado de [http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2010\\_spanish.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2010_spanish.pdf)

Pajares, M. (1998). *La inmigración en España. Retos y propuestas*. Barcelona: Icaria Editorial s.a.

Red Europea de Migracion (2016). *Informe Anual 2015 de políticas de inmigración y asilo. Informe nacional España (parte 1)*. Recuperado de [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/26b\\_spain\\_apr\\_part2\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/26b_spain_apr_part2_es.pdf)

Sala, A. L. (2005). El control de la inmigración: Política fronteriza, selección del acceso e inmigración irregular. *Arbor*. 181 (713), 27-39. Recuperado de <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/view/440/441>

Sala, A. L. (2012). Donde el sur confluye con el norte: Movimientos migratorios, dinámica económica y seguridad en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. *Cidob*, 24, 1-12. Recuperado de [http://www.proyectos.cchs.csic.es/circular/sites/default/files/documents/lopez-sala\\_2012.pdf](http://www.proyectos.cchs.csic.es/circular/sites/default/files/documents/lopez-sala_2012.pdf)

1. **Sánchez, D. (2015, Enero 11). Ningún subsahariano ha podido solicitar asilo en la frontera de Melilla desde que es posible hacerlo. El Diario.es. Recuperado de [http://www.eldiario.es/desalambre/personas\\_0\\_344715815.html](http://www.eldiario.es/desalambre/personas_0_344715815.html)**

Sassen, S. (2007). Entrevista. En N. García-Falces. Entrevista a Saskia Sassen. *Papeles*, 98, 141-148. Recuperado de [http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Entrevistas/Entrevista\\_Saskia\\_Sassen.pdf](http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Entrevistas/Entrevista_Saskia_Sassen.pdf)

Sassen, S. (2010). *Territorio, autoridad y derechos*. Buenos Aires: Katz Editores.

Somek, A. (2012). Workers to Migrants, from Distributive Justice to Inclusion: Exploring the Changing Social Democratic Imagination. *European Law Journal*, 18 (5), 711-726.